

**DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**  
**de 22 de abril de 2004**  
**por la que se adoptan las medidas necesarias para el desembolso del capital del Banco Central Europeo**  
**por los bancos centrales nacionales participantes**

(BCE/2004/6)

(2004/503/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

DECIDE:

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo y, en particular su artículo 28.3,

*Artículo 1*

**Desembolso del capital**

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión BCE/2003/18, de 18 de diciembre de 2003, por la que se adoptan las medidas necesarias para el desembolso del capital del Banco Central Europeo por los bancos centrales nacionales participantes <sup>(1)</sup>, determinó hasta qué punto y en qué forma debían desembolsar el 1 de enero de 2004 el capital del Banco Central Europeo (BCE) los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros que han adoptado el euro (en adelante, «los BCN participantes»).
- (2) En virtud de la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y del ingreso de sus respectivos BCN en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) el 1 de mayo de 2004, la Decisión BCE/2004/5, de 22 de abril de 2004, sobre la participación de los bancos centrales nacionales en la clave para la suscripción del capital del Banco Central Europeo <sup>(2)</sup>, establece, con efectos a partir del 1 de mayo de 2004, las ponderaciones asignadas a los BCN participantes en la clave para la suscripción del capital ampliado del BCE (en adelante, «las ponderaciones en la clave del capital» y «la clave del capital», respectivamente).

Cada BCN participante desembolsará su parte del capital suscrito del BCE en su totalidad el 1 de mayo de 2004. Por consiguiente, de acuerdo con las ponderaciones en la clave del capital que figuran en el artículo 2 de la Decisión BCE/2004/5, cada BCN participante desembolsará el 1 de mayo de 2004 el importe que acompaña a su nombre en el cuadro siguiente:

BCN participante	(EUR)
Nationale Bank van België/Banque Nationale de Belgique	141 910 195,14
Deutsche Bundesbank	1 176 170 750,76
Bank of Greece	105 584 034,30
Banco de España	432 697 551,32
Banque de France	827 533 093,09
Central Bank and Financial Services Authority of Ireland	51 300 686,79
Banca d'Italia	432 697 551,32
Banque centrale du Luxembourg	8 725 401,38
De Nederlandsche Bank	222 336 359,77
Oesterreichische Nationalbank	115 745 120,34
Banco de Portugal	98 233 106,22
Suomen Pankki	71 711 892,59

*Artículo 2*

**Ajuste del desembolso del capital**

- (3) El capital suscrito del BCE será de 5 564 669 247,19 euros a partir del 1 de mayo de 2004.
- (4) La clave del capital ampliada exige adoptar una nueva decisión del BCE que derogue la Decisión BCE/2003/18 con efectos a partir del 1 de mayo de 2004 y que determine hasta qué punto y en qué forma los BCN participantes deben desembolsar el capital del BCE el 1 de mayo de 2004.

Los BCN participantes han desembolsado ya su parte del capital suscrito del BCE hasta el 30 de abril de 2004 en virtud de la Decisión BCE/2003/18. Por consiguiente, los BCN participantes transferirán al BCE, o el BCE les transferirá, los importes necesarios para que se observen los importes que figuran en el cuadro del artículo 1. Las transferencias se registrarán por la Decisión BCE/2004/7, de 22 de abril de 2004, por la que se establecen las condiciones de las transferencias de las participaciones del capital del Banco Central Europeo entre los bancos centrales nacionales y del ajuste del desembolso del capital <sup>(3)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 9 de 15.1.2004, p. 29.

<sup>(2)</sup> Véase la página 5 del presente Diario Oficial.

<sup>(3)</sup> Véase la página 9 del presente Diario Oficial.

*Artículo 3*

Hecho en Fráncfort del Meno, el 22 de abril de 2004.

**Disposiciones finales**

1. La presente Decisión entrará en vigor el 23 de abril de 2004.
2. Queda derogada la Decisión BCE/2003/18 con efectos a partir del 1 de mayo de 2004.

*El presidente del BCE*

Jean-Claude TRICHET

---